

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de mayo de 2021
OFICIO No. IEPC.SE.UTV.283.2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo de este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones II, V, VII, XI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de conformidad con el artículo 37, del Reglamento de Elecciones, hago llegar a Usted, el oficio número IEPC.SE.664.2021, de esta fecha, mediante el cual se realiza la siguiente consulta:

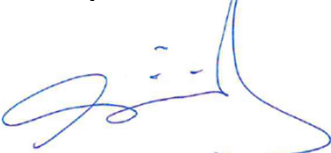
¿El periodo de contratación de SEL y CAEL puede ser inferior a los 40 días?

En este sentido, solicito amablemente gire instrucciones a quien corresponda a fin de que la consulta anexa, sea turnada al área correspondiente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Comprometidos con tu Voz”



José Manuel Decelis Espinosa

Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE

C.c.p. Archivo.

Revisó:	José Manuel Decelis Espinosa
Elaboró:	Tzithlali Janeth Penagos Guillen

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 04 de mayo de 2021.
Memorándum Núm. IEPC.SE.DEECyC.197.2021.

José Manuel Decelis Espinosa

Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE.
Presente.

Por este medio solicito su apoyo institucional para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación a su cargo se remita el oficio IEPC.SE.664.2021 de fecha 04 de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, dirigido al C. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del Instituto Nacional Electoral en que se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con los artículos 37, del Reglamento de Elecciones y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y su Anexo 21, apartado 6 del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales SEL y Capacitadores Asistentes Electorales Locales CAEL, me permito solicitarle su valioso apoyo para realizar al siguiente CONSULTA a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

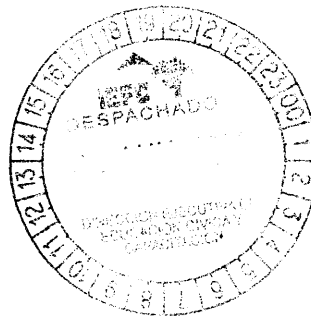
¿El periodo de contratación de SEL y CAEL puede ser inferior a los 40 días?

Lo anterior, derivado de la necesidad de emitir nuevas convocatorias en el periodo indicado por el propio Anexo 21 en su apartado 10 y atendiendo a la complejidad de asignar SEL y CAEL en municipios que por su ubicación geográfica no es viable designar SEL y CAEL de otro municipio o distrito; en los casos que queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva o para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato y dado que las actividades sustantivas de los SEL y CAEL en el proceso electoral local ordinario culminan una vez terminados los cómputos distritales y municipales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con tu Voz"

Teresa de Jesús Alfonso Medina
Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación



C. c. p.- Oswaldo Chacón Rojas.- Consejero Presidente del IEPC.- Para su conocimiento.- Edificio.
Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEPC. Mismo fin.- Edificio.
Manuel Jiménez Dorantes. Secretario Ejecutivo. Mismo fin.
Archivo/Expediente.

TJAM/Im*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
04 de mayo de 2021.
oficio IEPC.SE.6642021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
del Instituto Nacional Electoral
presente

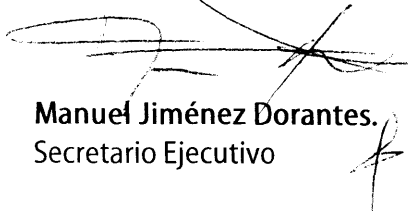
De conformidad con los artículos 37, del Reglamento de Elecciones y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y su Anexo 21, apartado 6 del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales SEL y Capacitadores Asistentes Electorales Locales CAEL, me permito solicitarle su valioso apoyo para realizar la siguiente CONSULTA a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral:

¿El periodo de contratación de SEL y CAEL puede ser inferior a los 40 días?

Lo anterior, derivado de la necesidad de emitir nuevas convocatorias en el periodo indicado por el propio Anexo 21 en su apartado 10 y atendiendo a la complejidad de asignar SEL y CAEL en municipios que por su ubicación geográfica no es viable designar SEL y CAEL de otro municipio o distrito en los casos, en los casos que queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva o para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato y dado que las actividades sustantivas de los SEL y CAEL en el proceso electoral local ordinario culminan una vez terminados los cómputos distritales y municipales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Compromiso con tu Voz"


Manuel Jiménez Dorantes.
Secretario Ejecutivo



C. c. p.- Dr. Oswaldo Chacón Rojas.- Consejero Presidente del IEPC.- Para su conocimiento.- Edificio.
Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación. IEPC. Mismo fin.- Edificio.
Mtra. Teresa de Jesús Alfonso Molina. Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación. Mismo fin.- Edificio.
Mtro. José Manuel Decelis Espinosa. Encargado de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE. Mismo fin.
Minutario/Archivo
MID/TIAM/nlm/2021

Oficio Núm. INE/DECEyEC-DEOE/0008/2021

Ciudad de México, 06 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEPC.SE.UTV.283.2021, suscrito por el Mtro. José Manuel Decelis Espinosa, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, mediante el cual realiza una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”*. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el *“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”*, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado *“Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)”* (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Respecto a la consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

“¿El periodo de contratación de SEL y CAEL puede ser inferior a los 40 días?”

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Al respecto, es dable que el periodo de contratación de las figuras de SEL y CAEL sea menor a 40 días; siempre y cuando el periodo de contratación propuesto no exceda de la variación de +- 5 días, que establece el numeral 6 “Contratación”, de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), identificado como anexo 21 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

Lo anterior, cobra relevancia atendiendo el contenido del Acuerdo INE/CCOE014/2021, mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEEAGS), sobre la temporalidad de la contratación de las y los Capacitadores Asistentes Electores Locales, aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el pasado 22 de marzo de 2021; ya que si bien a la fecha en que se emite la presente respuesta, se cuentan con 30 días para la celebración de la jornada electoral, cabe recordar que éstas figuras participarán también en el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda Director de Operación Regional

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx
oficialia.pc@ine.mx
Lic. Arturo de León Loredo. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas. Presente. arturo.deleon@ine.mx
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda. Director de Operación Regional. Presente. gonzalo.rodriguez@ine.mx,
oficialia.deoe@ine.mx
Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx
oficialia.deceyec@ine.mx
Ing. Héctor Fernando Aguilera Trujillo. - Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas. Presente. hector.aguilera@ine.mx

